INFORME SECRETARIAL. Soledad, 16 de Marzo de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COMULPEM, contra ALFREDO JARAMILLO BOVEA y DAVID BORJA MORALES. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00248-00 Informándole que el apoderado de la parte actora solicita revocatoria de endoso. Sírvase Proveer:

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 de junio de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial el despacho observa que a folio 30 del expediente milita memorial donde COOMULPEM revoca el endosó en procuración al doctor JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA, concediéndoselo al Doctor ANTONIO MENCO MENCO, como la solicitud reúne los requisitos del artículo 76 del C.G.P. Por lo que el Despacho Dispone:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al Doctor ANTONIO MENCO MENCO con Cedula de Ciudadanía No. 1.052.971.786 y Tarjeta Profesional No. 295.189 del C.S.J. como nuevo apoderado de la parte actora en los términos y fines del presente endoso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 54 Hoy 30/06 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria